

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0559-2024/UNT

Trujillo, 28 de octubre de 2024

Visto el documento N° 14324039 y expediente N° 2724039E, promovido por el Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, sobre aprobación de reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 169-2024-ORNI/UNT, el Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales presenta la propuesta de Reglamento de Convenios Nacionales e Internacionales de Movilidad Académica, Movilidad de Estudiantes y Proyectos de Investigación; el mismo que tiene por objetivo determinar pautas y lineamientos generales para la suscripción de Convenios de Cooperación de movilidad académica, movilidad de estudiantes, egresados de la Universidad Nacional de Trujillo y proyectos de investigación científica de interés institucional;

Que, mediante Oficio N° 317-2024-ORNI/UNT el jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, alcanza el Informe N°093-2024-ORNI/UNT, mediante el cual levantan las observaciones planteadas y manifiesta que, el proyecto de documento normativo se elaboró en concordancia con la Directiva N° 003-2023-UNT/OPP/UDOM “Disposición para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Trujillo”, V. 1.0;

Que, con Oficio N° 928-2024-OPP/UNT el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe Técnico N° 104-2024-OPP/UDOM de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización, mediante el cual señala que en cumplimiento de sus funciones, como unidad de asesoramiento técnico, revisaron el proyecto de documento normativo y constatan que han sido subsanadas las observaciones planteadas en el Informe Técnico N° 60-2024-OPP/UDOM, en tal sentido señala que se alinea a las disposiciones indicadas en la Directiva N° 003-2023-UNT/OPP/UDOM, y consideran que es **factible su aprobación**, mediante Resolución de Consejo Universitario, por ser el órgano responsable de la aprobación de los reglamentos de la UNT; debiendo decir en la parte resolutive aprobar el Reglamento N°011-2024-UNT/ORNI, “Reglamento de Convenios Nacionales e Internacionales de Movilidad Académica, Movilidad de Estudiantes y Proyectos de Investigación Científica” V.0.0;

Que, con Oficio N° 1976-2024-OAJ/UNT la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, alcanza el Informe Legal N° 620-2024-OAJ/UNT mediante el cual informa que el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley 30220 establece que: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria [...]”; la autonomía normativa garantiza que la Universidad Nacional de Trujillo, cuente con su ordenamiento jurídico interno, que le permita regular sus actividades académicas administrativas; de esta forma permitir el funcionamiento de sus órganos que lo conforman, es decir tiene la potestad de autoformación;

Que, por otro lado, respecto a quién debe de aprobar las normativas internas propuestas, resalta que la Directiva N° 003-2023-UNT/OPP/UDOM, en su numeral 9.7.4.5, establece que, por Resolución del Consejo Universitario, se aprueban los **reglamentos**, lineamientos y manuales;

///...

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0559-2024/UNT Pág. 2

...///

Que, sobre las bases de las consideraciones expuestas la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que deviene en factible la aprobación del *Reglamento N° 011-2024-UNT/ORNI, “Reglamento de Convenios Nacionales e Internacionales de Movilidad Académica, Movilidad de Estudiantes y Proyectos de Investigación Científica” V.0.0*; considerando que ha sido revisada y cuenta con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización, correspondiendo elevar el expediente al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 02.10.2024, acordó aprobar el *Reglamento N° 011-2024-UNT/ORNI, “Reglamento de Convenios Nacionales e Internacionales de Movilidad Académica, Movilidad de Estudiantes y Proyectos de Investigación Científica” V.0.0*, conforme se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62°, inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el *Reglamento N° 011-2024-UNT/ORNI, “Reglamento de Convenios Nacionales e Internacionales de Movilidad Académica, Movilidad de Estudiantes y Proyectos de Investigación Científica” V.0.0*, el mismo que contiene 19° artículos, dos disposiciones complementarias, tres disposiciones finales y una disposición transitoria. Documento elaborado por la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Nacional de Trujillo y forma parte de la presente resolución.
- 2°) **DISPONER** la publicación del reglamento aprobado, en el Portal de Transparencia, página web de la Universidad Nacional de Trujillo, para su respectiva difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR



Y SABEL EMPERATRIZ RISCO LUJAN
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- ORNI
- VICERRECTORADO ACADEMICO
RGS.

- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- ARCHIVO (02)

- OFI. DE ASESORÍA JURÍDICA
- UDOM

06 NOV. 2024

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**REGLAMENTO N° 011-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DE CONVENIOS
NACIONALES E INTERNACIONALES DE MOVILIDAD ACADÉMICA,
MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA". V.O.O.**



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	GESTIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E03.001.011
	NOMBRE DEL PROCESO	EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO NACIONAL E INTERNACIONAL	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 011-2024-UNT/ORN "REGLAMENTO DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE MOVILIDAD ACADÉMICA, MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA". V.0.0.	FECHA	12.09.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	PÁGINAS	Página 1 de 6

REGLAMENTO N° 011-2024-UNT/ORN "REGLAMENTO DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE MOVILIDAD ACADÉMICA, MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA". V.0.0.

TÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1°: OBJETIVO

Determinar pautas y lineamientos generales para la suscripción de Convenios de Cooperación de movilidad Académica, movilidad de Estudiantes, Egresados de la Universidad. Nacional de Trujillo y Proyectos de investigación Científica de Interés institucional

Artículo 2°: FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las bases jurídicas y Procedimientos Administrativos para la suscripción de convenios de Cooperación interinstitucional relacionada a movilidad Académica, movilidad de Estudiantes, Egresados de la Universidad Nacional de Trujillo y Proyectos de investigación Científica

Artículo 3°: ALCANCE

El presente reglamento será de aplicación para todos los convenios que suscriba la Universidad Nacional de Trujillo, a través de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, siendo de estricto cumplimiento para las Facultades, Unidades administrativas y Centros de Producción

Artículo 4°: BASE LEGAL


- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria
- c) Estatuto Universitario UNT, reformado en el 2021, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001.2021/UNT y modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021/UNT.
- d) El Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Trujillo, aprobado con Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01-09-2022.
- e) Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa(SINEACE) y su reglamento, a por Decreto Supremo N° 018.2007-ED.
- f) Ley N° 28044, Ley General de Educación.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	GESTIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E03.001.011
	NOMBRE DEL PROCESO	EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO NACIONAL E INTERNACIONAL	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 011-2024-UNTORNI "REGLAMENTO DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE MOVILIDAD ACADÉMICA, MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA". V.0.0.	FECHA	12.09.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	PÁGINAS	Página 2 de 6

Artículo 5°. La Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales es el órgano de asesoría, dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de relaciones Nacionales e Internacionales.

Artículo 6°. La Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales tiene las siguientes funciones:


- a) Organizar y coordinar la suscripción de Convenios Nacionales e Internacionales para elevar el nivel de formación profesional, investigación científica, proyección social y extensión cultural.
- b) Estimular, promover y asesorar el intercambio y la movilidad estudiantil y docente con universidades nacionales y extranjeras para integrar y consolidar el desarrollo científico, tecnológico y humanístico de la universidad y orientarla a la internacionalización.
- c) Formular, consolidar y comunicar los resultados de la evaluación, avances y desarrollo de los convenios celebrados, así como los logros alcanzados.
- d) Representar a la universidad en la celebración, supervisión, ejecución y evaluación de los convenios que suscriba con instituciones nacionales e internacionales.
- e) Difundir en la comunidad científica nacional e internacional la producción intelectual, científica y tecnológica de docentes, estudiantes y graduados.
- f) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios, proyectos de cooperación nacionales e internacionales.
- g) Asesorar y promover a la comunidad universitaria respecto a la movilidad estudiantil y docente con universidades nacionales y extranjeras, que buscan integrar y consolidar el desarrollo científico y tecnológico.
- h) Implementar, ejecutar y mantener actualizado el Sistema de Control Interno en el marco de las funciones y competencias de su unidad operativa.
- i) Otras funciones de su competencia y las establecidas por normas y dispositivos legales vigentes.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 7°. Para efectos del presente documento, se define los siguientes términos:

- a) **Convenio:** acuerdo de cooperación, gestión u otros mecanismos de naturaleza análoga que no persigue fines de lucro, celebrado por la Universidad Nacional de Trujillo – UNT, en el ámbito de su competencia, con entidades públicas y/o privadas. Pueden ser modificados por acuerdo de partes mediante adenda, que forma parte integrante del mismo. Pueden ser convenios marcos o específicos.
- b) **Convenio marco:** establece disposiciones y obligaciones de naturaleza genérica entre la Universidad Nacional de Trujillo – UNT y otra institución y que requiere la suscripción de convenios específicos posteriores.
- c) **Convenio específico:** señala los alcances y obligaciones concretas, determinadas y ejecutables entre las partes de un convenio marco, previamente suscrito. Los convenios específicos deberán delimitar su objeto a una o algunas de las actividades de colaboración. En este tipo de convenios se detallan aspectos como calendarización, lugar de ejecución, recursos técnicos requeridos, personal académico participante, procedimiento, coordinación, presupuestos requeridos, financiamiento y responsabilidades.
- d) **Movilidad del estudiante:** posibilidad de tener formación académica en otra institución universitaria, centro de investigación o empresa en el Perú o en el extranjero, tras firmar un convenio con la institución de destino.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	GESTIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E03.001.011
	NOMBRE DEL PROCESO	EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO NACIONAL E INTERNACIONAL	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 011-2024-UNT ORNI "REGLAMENTO DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE MOVILIDAD ACADÉMICA, MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA". V.0.0.	FECHA	12.09.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	PÁGINAS	Página 3 de 6


- e) **Programa de Movilidad:** programa de intercambio que señala el destino, duración, capacidades a lograr, exigencias a cumplir por los participantes, y reconocimiento de los logros académicos.
- f) **Convenio de Movilidad:** acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en un programa de movilidad, en el que se establecen sus condiciones académicas y económicas.
- g) **Pasantía y/o Práctica Pre Profesional:** modalidad formativa de aprendizaje que permite al estudiante conocer situaciones reales de trabajo para aplicar sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridas, bajo la guía y supervisión de, al menos, un profesional del área de estudios del practicante. Y se expresa en un convenio de Práctica Pre Profesional.
- h) **Pasante y/o estudiante de Práctica Pre Profesional:** estudiante de la universidad que no ha concluido sus estudios profesionales de pregrado y ha acumulado el número de créditos exigidos en el reglamento de prácticas de su programa académico.
- i) **Convenio de Práctica Pre Profesional:** acuerdo de voluntades entre una empresa o institución pública o privada, donde se realizará la práctica y la Universidad Nacional de Trujillo – UNT, orientada a los fines de la formación profesional y capacitación, además, el beneficiario, el tiempo y las condiciones académicas y económicas.
- j) **Proyecto de Investigación Científica:** es la generación de nuevo conocimiento, con el objetivo de adquirir un profundo entendimiento de los fenómenos objeto de estudio y de las posibles aplicaciones que podrán realizarse a futuro. Igualmente, corresponde a una propuesta de solución técnica, metodológica y estratégicamente guiada de un tema, un problema o un sistema problemático, teóricamente formulado, conduciendo necesariamente a un producto académicamente reconocido en la comunidad científica a la que pertenecen los proponentes.
- k) **Práctica Profesional:** modalidad formativa para consolidar el aprendizaje adquirido a lo largo de la formación profesional en una situación real de trabajo en una empresa o institución pública y/o privada. Este aprendizaje se realiza mediante un Convenio de Práctica Pre Profesional no mayor de doce meses y por una sola vez, que se celebra entre: una empresa o institución, pública o privada, y una persona egresada o graduada, antes de la obtención del título profesional de la universidad. (Art. 11 del D.S. N° 007-2005-TR).
- l) **Practicante Profesional:** egresado o bachiller de la Universidad Nacional de Trujillo.
- m) **Convenio de Práctica Profesional:** acuerdo de voluntades suscrito entre una empresa o institución pública o privada y el practicante profesional.

NATURALEZA DE LOS CONVENIOS

Artículo 8°: Los proyectos de Convenio deben estar enmarcados bajo los lineamientos generales, objetivos y fines de la Universidad Nacional de Trujillo, así como tener en cuenta las políticas de Cooperación y Movilidad Académica mutua.

Artículo 9°. Los **Convenios Internacionales** son instrumentos de carácter normativo, en donde existe una concordancia de voluntades entre la Universidad Nacional de Trujillo y una o más instituciones Académicas o afines de Derecho Internacional, destinados a producir efectos jurídicos y académicos con el fin de crear derechos y obligaciones académicas entre las Partes; podrán ser Convenios Marco y/o Convenios Específicos.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	GESTIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E03.001.011
	NOMBRE DEL PROCESO	EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO NACIONAL E INTERNACIONAL	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 011-2024-UNTorni "REGLAMENTO DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE MOVILIDAD ACADÉMICA, MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA". V.0.0.	FECHA	12.09.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	PÁGINAS	Página 4 de 6

Artículo 10°. Los **Convenios Nacionales** son un acuerdo de voluntades suscrito entre instituciones, en este caso, entre la Universidad Nacional de Trujillo y una institución del país, en el que se establecen los términos o bases de la cooperación interinstitucional y las obligaciones y compromisos de las Partes; podrán ser Convenios Marco y/o Convenios Específicos.

Artículo 11°: Cuando el caso lo amerite, inicialmente deberá firmarse una Carta de Intención o un Convenio Marco, con la finalidad de examinar las relaciones institucionales, compromisos y el marco sobre el cual se fijarán los objetivos del convenio entre la Universidad Nacional de Trujillo y la institución contraparte.

Artículo 12°: Los Convenios presentarán una estructura matriz básica:

Presentación:

Título del convenio

Parte introductoria: Identificación de las partes, representantes legales, documentos de identidad, acreditación de su representación y domicilio legal

Cláusulas:

- Primera : De las partes
- Segunda : Base legal.
- Tercera : Objeto del Convenio
- Cuarta : Compromisos de las partes
- Quinta : Vigencia del Convenio
- Sexta : Financiamiento del Convenio
- Séptima : Coordinadores Interinstitucionales
- Octava : Resolución del convenio
- Novena : Solución de controversias
- Décima : Domicilio y comunicaciones
- Onceava : Parte final
- Número de ejemplares a ser suscritos por las partes
- Lugar y fecha de suscripción del convenio
- Firma de los representantes legales de cada una de las partes.


El contenido del convenio es definido de mutuo acuerdo por las partes, pudiéndose agregar información o cláusulas solo si se consideran relevante, la que incorporará la opinión de las dependencias de la Universidad Nacional de Trujillo a fines al convenio.

DE LA OPINIÓN TÉCNICA

Artículo 13°. Obligatoriamente todo proyecto de Convenio Nacional e Internacional deberá contar con la opinión técnica de las Oficinas de: Relaciones Nacionales e Internacionales, de Asesoría Jurídica, Facultad (es) y/o Unidad (es) Académica beneficiaria.

Artículo 14°: El Rector designará al responsable de coordinar, supervisar, evaluar y emitir informes de los avances semestrales y/o final del Convenio.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	GESTIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E03.001.011
	NOMBRE DEL PROCESO	EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO NACIONAL E INTERNACIONAL	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 011-2024-UNTORNI "REGLAMENTO DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE MOVILIDAD ACADÉMICA, MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA". V.0.0.	FECHA	12.09.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	PÁGINAS	Página 5 de 6

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Artículo 15°. Las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las diferentes Facultades y/o Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Trujillo, que se interesen en suscribir un Convenio deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Presentar una propuesta de convenio y/o carta de intención dirigida al Rector, indicando su interés y finalidad de suscribir un convenio.
- Si se trata de una dependencia de la UNT, la solicitud deberá ser presentada por el Decano de la Facultad.
- Si se trata de otras instituciones, la solicitud debe ser presentada por su representante legal.
- El Rectorado por intermedio de la Secretaría General recepcionará el proyecto de convenio incluyendo la versión digital (en Word) con los requisitos establecidos según sea el caso; el mismo que después de ser evaluado será derivado a la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- La Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, preliminarmente, revisará, evaluará y reformulará el proyecto de Convenio, siempre y cuando amerite interés institucional, solicitando si el caso requiere, la opinión técnica y sugerencias a las Facultades involucradas; para luego derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal pertinente.
- La Oficina de Asesoría Jurídica, debe evaluar el expediente, en cuanto a los aspectos legales y normativos, verificando que las cláusulas establecidas en el convenio se encuentren a la normatividad vigente, y debe emitir el informe legal en que determine la viabilidad o no de suscribir el convenio. Visa el Convenio en su versión final (02 ejemplares), y los devuelve a la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, para su posterior remisión a través de Secretaría General al Despacho Rectoral para su suscripción y aprobación por el Consejo Universitario.

DEL REGISTRO, SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONVENIOS

Artículo 16°. La Secretaría General de la Universidad Nacional de Trujillo (UNT) registra y codifica con Resolución en su archivo el Convenio suscrito por el titular y/o Representante por delegación de la UNT, garantizando su custodia y salvaguardia.

Artículo 17°. La Secretaría General de la UNT remitirá la copia de la Resolución de aprobación y el Convenio a las áreas involucradas de la UNT; y a la Contraparte.

Artículo 18°. La Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales remitirá la lista de Convenios Nacionales e Internacionales aprobados a la Oficina de Tecnologías de la Información; para su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Trujillo.


DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS CONVENIOS

Artículo 19° La Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales será la encargada del seguimiento y monitoreo sobre el cumplimiento de los Convenios Nacionales e Internacionales, en base a los informes de avance semestrales de los Coordinadores designados por las áreas involucradas de la UNT y de la Contraparte.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	GESTIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E03.001.011
	NOMBRE DEL PROCESO	EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO NACIONAL E INTERNACIONAL	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 011-2024-UNTORNI "REGLAMENTO DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE MOVILIDAD ACADÉMICA, MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA". V.0.0.	FECHA	12.09.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	PÁGINAS	Página 6 de 6

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Concluido el proceso del Convenio, la documentación generada en cada etapa según corresponda, serán archivados en un expediente a cargo del o la responsable de convenios nacionales o internacionales.

SEGUNDA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán atendidos y resueltos por la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.

SEGUNDA: La Comunidad Universitaria, en general, debe practicar los valores de la UNT, principalmente, responsabilidad y ética pública.

TERCERA: La aprobación del presente reglamento deja sin efecto todo reglamento anterior, sobre Convenios nacionales e Internacionales.

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Facultades, Unidades Académicas y Administrativas deben alinear sus instrumentos de gestión acorde a este nuevo Reglamento de Convenios Nacionales e Internacionales a partir de su aprobación y publicación.




ELABORÓ	Lic. Yreno Juan Polo Hacacolqui	REVISÓ	Mtro. César Plasencia Briceño	APROBÓ	
CARGO	Profesional ORNI	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización	CARGO	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
FECHA	23.08.2024	FECHA	12.09.2024	FECHA	

